



**PROYECTO DE LEY QUE
CREA LA CAJA DE
PROMOCIÓN Y ASISTENCIA
DE LOS TRABAJADORES
EMOLIENTEROS Y AFINES
DEL PERÚ.**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa de la congresista **ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE CREA LA CAJA DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS
TRABAJADORES EMOLIENTEROS Y AFINES DEL PERÚ**

Artículo 1.- Objeto de la ley

Créase la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros y Afines del Perú (**CAJEP**) para proteger, brindar asistencia social y oportunidades de desarrollo para los trabajadores emolienteros del Perú.

La Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros y Afines del Perú (CAJEP) es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley y las normas que correspondan del ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 2.- Fines de la CAJEP

Son fines de la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros y Afines del Perú (CAJEP):

- a) Propender a la creación de albergues, comedores populares y centros de esparcimiento para los trabajadores emolienteros y afines.
- b) Sostener un centro educativo para los menores hijos de los trabajadores.

- c) Desarrollar sistemas de créditos con bajos intereses para los trabajadores emolienteros y afines.
- d) Facilitar la venta directa de productos agrarios que abaraten el precio del servicio a los usuarios.
- e) Fomentar la educación entre miembros del gremio con la implementación del sistema desescolarizado. Asimismo, la implementación de un sistema de créditos educativos
- f) Promover programas de vivienda popular para los trabajadores emolienteros y afines.

Artículo 3.- Financiamiento de la CAJEP

La Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros y Afines del Perú, que se crea por el Artículo 1 de esta ley se financia:

- a) Con las aportaciones de los afiliados a la Federación Nacional de Trabajadores Emolienteros y Afines del Perú (FENTEP) o a otros gremios similares legalmente registrados, cuyo monto se determinará por acuerdo de sus asambleas.
- b) Con las donaciones en dinero o especie que recibe.
- c) Subvenciones públicas cuyo monto será determinado cada año en las leyes anuales de presupuesto, de conformidad con la normatividad que rige el sistema nacional de presupuesto público.

Artículo 4.- Administración de la CAJEP

La Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros del Perú será administrado por un Comité que está conformado por:

- a) Un delegado del Ministerio de Trabajo.
- b) Cuatro delegados de la Federación Nacional de Trabajadores Emolienteros y Afines del Perú FENTEP y otros gremios de emolienteros legalmente reconocidos. El reglamento de la presente ley establecerá el procedimiento de selección de los delegados.

Artículo 5.- Control de gestión financiera de la CAJEP

La Contraloría General de la República supervisará la parte contable y administrativa de la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros y Afines del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Aprobación de normas reglamentarias

En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde su publicación, el Poder Ejecutivo dictará las normas de carácter reglamentario que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDA.- Vigencia y alcance de lo establecido en el literal b) del artículo 4 de la presente Ley

Lo dispuesto en el en el literal c) del artículo 3 de la presente Ley entra en vigencia a partir del ejercicio presupuestario 2026.

Lima, 12 de agosto de 2025



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 20:44:15-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 20:50:17-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2025 08:49:33-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2025 21:59:07-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 17:13:15-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 08:17:20-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 19:19:07-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

1.1. LA PROBLEMÁTICA

El Perú, se ha caracterizado por ser un país con gran diversidad geográfica, biológica y cultural, un país mestizo.

Es necesario precisar que nuestra identidad cultural es pieza clave y fundamental para poder sentirnos parte y dentro de la sociedad; pues el reconocimiento y la aceptación nos permitirá reflexionar sobre aquello que nos rodea: el folclor, la medicina tradicional o la llamada medicina vegetal, las ceremonias, creencias, las costumbres propias de cada lugar, el arte popular, configuran manifestaciones que mantienen vivo el legado que sin importar el pasar de los años, se transmite por generaciones a esto lo denominamos: la cultura viva.

Cuesta poder identificar con precisión una manifestación de nuestra cultura viva, pero está en nuestro día a día; se manifiesta en diversas expresiones y costumbres que comprenden, entre otros, el aprecio y consumo de bebidas elaboradas a partir de plantas y raíces las que se le atribuyen calidades medicinales o energizantes, las cuales podemos encontrar en nuestro tránsito por las calles en uno de los puestos de los emolienteros; allí entramos en contacto directo con una cultura viva que pide ser reconocida, pero, sobre todo promovida y protegida.

Más de 70,000 mil trabajadores emolienteros en el Perú, realizan un trabajo admirable al tener que levantarse desde horas muy tempranas para ofrecer, en muchos casos, un desayuno a los peruanos, enfrentando las condiciones medio ambientales propias de cada estación no siempre propicias, los riesgos de seguridad personal propios de la realización de una actividad en la vía pública en horas de la madrugada o hasta altas horas del día, así como los problemas de carácter legal y burocrático que muchas veces enfrentan a nivel municipal.¹

¹ : <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/960548-produce-gobierno-impulsara-el-crecimiento-y-fortalecimiento-empresarial-de-mas-de-70-000-emolienteros-de-todo-el-pais>

A través de la Ley N° 30198, y su modificatoria, la Ley N° 30961, se reconoce la preparación y expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo; es decir, reconocen el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha, como una actividad económica de interés público social, turístico y cultural; y como una actividad económica de inclusión social e importante difusora del consumo de productos naturales tradicionales en el Perú.

*La "actividad económica del emolientero contribuye de forma importante a la economía del país, involucrando, a través del comercio interno a una gran cantidad de microempresarios dedicados específicamente a la venta de emoliente, y que se estima que genera alrededor de 80,000 empleos directos e indirectos"*²

Sin embargo, de lo esgrimido en líneas precedentes, los trabajadores emolienteros están organizados mediante la Federación Nacional de Trabajadores Emolienteros y Afines del Perú, los cuales evidenciaron que enfrentan desafíos constantes; tales como:

- **La falta de regulación y apoyo por parte de las municipalidades**

Uno de los principales desafíos que enfrentan los trabajadores emolienteros es la falta de una debida regulación y un mayor apoyo por parte de las municipalidades; esto debido a que, si bien existe la ley que circunscribe su actividad económica como servicio de venta de bebidas; dedicarse y ejercer de manera formal, requiere de un proceso individual, en donde las trabas burocráticas, dificultan y entorpecen lograrlo.

La calle, es el ambiente de trabajo del emolientero y, siendo que el art. 2°, inciso 22 de la Constitución Política del Perú establece que es derecho de todo peruano **gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida**; con este derecho se debe precisar y tener en cuenta que son los organismos gubernamentales los responsables de brindar las condiciones laborales a fin de poder brindar el servicio de venta de bebidas de emolientes (infusiones de hierbas medicinales) y productos andinos como la quinua, maca, kiwicha y afines, con la seguridad y protección que amerita este tipo de trabajo; buscando el equilibrio y

² PRODUCE (Dirección General de Desarrollo Empresarial), Resolución Ministerial N°000213-2024-PRODUCE, que comprende el Informe N°00000022-2024-PRODUCE/DGDE-cpasachec.

bienestar tanto de los trabajadores como de los consumidores.

- **Problemas con la renovación de autorizaciones y permisos para brindar sus servicios.**

La renovación de autorizaciones y licencias de funcionamiento que los municipios exigen para este tipo de trabajadores es una de las barreras burocráticas más comunes. Las municipalidades por lo general, tienen procesos lentos y complicados para otorgar permisos o licencias a los trabajadores; a su vez, solicitan una gran cantidad de documentación, lo que puede ser difícil de obtener para los emolienteros.

Otra de las barreras o trabas, es la falta de comunicación clara y oportuna, por lo que, por las características del trabajo y las condiciones laborales, están expuestos a fiscalizadores que lejos de orientarlos y brindarles información sobre los trámites y procedimientos que deben realizar, ejercen maltrato y agresiones físicas y verbales; generando un serio malestar y rompiéndose la relación trabajador emolientero – municipalidad.

- **Formalización para acceso a beneficios sociales.**

La formalización, trae consigo un sin número de beneficios, como el hecho de obtener una identidad legal, poder acceder a beneficios sociales, créditos de entidades financieras, expansión a nuevos mercados, entre otros.

- **Protección y asistencia a los trabajadores.**

A través de la creación de la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros y Afines del Perú, se quiere brindar una mayor seguridad y estabilidad a los trabajadores de este gremio y así, poder cooperar con esta brecha de desigualdad que urge ser aparejada.

1.2. La importancia de crear la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros

Para poder garantizar la protección y el bienestar de los trabajadores emolienteros, es de gran importancia, la creación de la Caja de Protección y Asistencia a favor de este sector; por lo que, a fin de determinar las razones que destacan su vital importancia, procedo a detallarlas a continuación:

A. Protección Social

1. Seguridad laboral: La creación de esta caja proporcionará seguridad laboral a los trabajadores emolienteros, protegiéndolos contra riesgos laborales que puedan enfrentar.
2. Asistencia médica: ofrecerá asistencia médica y servicios de salud a los trabajadores emolienteros y a su vez a sus familiares, mejorando su calidad de vida, digna de todo ser humano.

B. Condiciones Laborales

1. Mejora de las condiciones de trabajo: conforme lo establece el art. 22° de la Constitución Política del Perú, *"el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona"*.

Del mismo modo, el art. 23°, segundo párrafo de la Constitución Política del Perú señala que *"el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo"*; ante ello, la Caja de protección, buscará y luchará por reducir los riesgos laborales y buscará mejorar las condiciones propias de la labor que desempeñan.

2. Capacitación y formación: buscará ofrecer programas de capacitación y formación para los trabajadores emolienteros, mejorando sus habilidades y competencias.
3. Promoción de la igualdad y la no discriminación: trabajar para promover la igualdad y la no discriminación en el sector emoliente, garantizando que todos los trabajadores tengan acceso a las mismas oportunidades y trato y así reducir las brechas de desigualdad existentes hoy en día en nuestro país.

C. Fortalecimiento del sector Emoliente

1. Mejora de la competitividad: se busca mejorar la competitividad de los trabajadores emolienteros, promoviendo la innovación y la eficiencia.

2. Fomento de la formalización: La caja trabajará para fomentar la formalización del sector emoliente, reduciendo la informalidad y mejorando la protección de los trabajadores.
3. Promoción del diálogo social: promover el diálogo social entre los actores del sector emoliente, incluyendo a los trabajadores, empleadores y gobierno, para abordar los desafíos y oportunidades del sector, es uno de los grandes retos que tendrá la Caja y así poder trabajar articuladamente a nivel nacional.

1.3. **Accesos a sistemas de créditos con bajos intereses para trabajadores emolienteros.**

El acceso a créditos con bajos intereses para los trabajadores emolienteros puede tener varios beneficios, tanto para los emolienteros como para la economía en general; siendo algunos de los principales beneficios los siguientes:

A. Beneficios para los Emolienteros

Los créditos con bajos intereses, permitirá a los trabajadores emolienteros, tener la liquidez necesaria para cubrir gastos operativos, invertir en sus negocios o inclusive, afrontar deudas. Asimismo, podrán reducir sus costos y aumentar su competitividad en el mercado.

Al acceder a créditos con bajos intereses pueden invertir en nuevas tecnologías, procesos y productos, lo que puede fomentar la innovación y el crecimiento.

B. Beneficios para la economía

Uno de los principales beneficios económicos es que al tener acceso a créditos con bajos intereses, estimulará el crecimiento económico al proporcionar financiamiento para proyectos y negocios que generen empleo y riqueza; al mismo tiempo, podrán invertir en tecnologías y procesos más eficientes, lo que hará que mejore la productividad y la competitividad de la economía.

C. Beneficios sociales

Sin duda alguna, mejorará la calidad de vida de los trabajadores emolienteros y el de sus familias; así como, fomentarán la inclusión financiera a los trabajadores de este sector que, por lo general, no pueden acceder a créditos tradicionales en las entidades bancarias.

1.4. Venta directa de productos con insumos agrarios

Al realizar la venta directa de productos con insumos agrarios, los trabajadores emolienteros, en tanto cuenten con una organización adecuada, se pueden beneficiar de diferentes maneras, entre ellas, la eliminación de los intermediarios, tratando directamente con los productores, y aumentar su margen de ganancia y optimizar los ingresos por sus productos, ya que no tienen que pagar comisiones a los intermediarios.

Asimismo, podrán controlar la calidad de sus productos y asegurarse de que lleguen a los consumidores en óptimas condiciones y ajustar su producción según la demanda de los consumidores, lo que les permite ser más eficientes y reducir el desperdicio en el que muchas veces incurren.

1.5. Creación de albergues, comedores populares y centros de esparcimiento para trabajadores emolienteros

El fomento de la igualdad de oportunidades es una de las prioridades que se debe tener como sociedad y el Estado debe garantizarlo.

A través de la creación de albergues, comedores populares y centros de esparcimiento para los trabajadores emolienteros y su núcleo familiar se logrará mejorar la calidad de vida y promoverá el desarrollo económico y la identidad cultural en nuestro país.

1.6. Acceso a la educación para los hijos de trabajadores y el fomento de la educación entre miembros del gremio.

Conforme a lo establecido en el art. 16°, tercer párrafo de la Constitución Política del Perú, *"es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas"*, siendo esto un mandato Constitucional, por medio de la Caja de protección se busca garantizar este derecho y mejorar las oportunidades de las familias de los trabajadores emolienteros, contribuyendo así a la reducción de la pobreza.

1.7. Relevancia de la promoción de programas de viviendas populares

La iniciativa legislativa que crea la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros del Perú (CAJEP), tiene como objetivo proteger y asistir a los trabajadores de este sector en diferentes aspectos, incluyendo la vivienda; por

ello, ley establece que CAJEP puede promover programas de vivienda popular para los trabajadores, lo que demuestra la importancia de esta iniciativa para mejorar la situación de estos trabajadores.

La promoción de programas de viviendas populares para emolienteros en Perú es fundamental para mejorar su calidad de vida y proporcionarles un lugar seguro y digno para vivir.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La actividad del emolientero cumple con el rol de inclusión social al ofrecer un producto que está al alcance de todos los estratos sociales, y que contribuye con la salud al ofrecer productos saludables en contraste con la comida rápida, con un enfoque ambiental, acorde a las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), generando así cierto dinamismo en el comercio interno.

En razón de ello, se requiere fortalecer las capacidades y oportunidades de quienes se dedican a la actividad de elaboración y el expendio de bebidas tradicionales elaboradas con plantas tradicionales en emoliente u otras infusiones con carácter medicinal, así como bebidas en base a productos andinos como la de quinua y maca. En ese sentido, adquiere relevancia el sector emolientero conformado por microempresas generadoras de autoempleo productivo, por lo que resulta conveniente y necesario crear una entidad que promueva y ofrezca opciones de protección y asistencia social a quienes integran ese segmento socio productivo, para contribuir con su desarrollo personal y familiar. En ese contexto, la presente iniciativa propone que a través de esta Caja, se podrá brindar asistencia a todos los trabajadores emolienteros del Perú.

La iniciativa legislativa crea la Caja de Protección y Asistencia y la dota de finalidades específicas, estableciendo, además, disposiciones para su administración, financiamiento y control de la gestión de sus recursos.

En lo relativo al financiamiento la presente iniciativa propone que las CAJEP funcionen con recursos captados de los aportes de sus afiliados, así como de fuentes externas públicas y privadas. En lo concerniente al aporte público, se plantea que el Estado contribuya asignándole una subvención que será determinada cada año en la ley anual de presupuesto para el sector público, tomando en consideración los

ingresos que se recauden por las importaciones y transacciones internas para el consumo de productos naturales tales como la cebada tostada, linaza, cola de caballo, boldo, uña de gato, quinua, maca y avena.

Por otro lado, la ley también abre la posibilidad a que la CAJEP reciba donaciones, en dinero o especie, provenientes de otras fuentes diferentes a las aportaciones de afiliados o a las subvenciones con recursos de erario público.

La iniciativa legislativa surge, a la luz de la experiencia con otros gremios que realizan actividades económicas y de comercio en la vía pública, como los lustrabotas (limpiadores de calzado) y los canillitas (vendedores de periódicos).

Asimismo, la presente iniciativa cuenta con un respaldo sólido de los trabajadores de este sector, el cual se ha fortalecido, particularmente, luego de la reunión que sostuve con la dirigencia de la Federación de Emolienteros del Perú, realizada el 31 de enero del año 2025 en el local de la Federación pues, en aquella oportunidad, los trabajadores del sector emolientero pidieron y respaldaron unánimemente la formulación de una iniciativa legislativa, para que los emolienteros puedan tener una Ley de Caja de Protección y Asistencia para la atención de todo el sector de emolienteros a nivel nacional.

III. SUSTENTO LEGAL DE LA PROPUESTA

2.1. Antecedentes Legislativos

Proyecto de Ley N° 1296/2021-CR, presentado por el Congresista Nivardo Edgar Tello Montes, que propone la Ley que crea el Registro Nacional de Emolienteros Tradicionales del Perú como expendedores de bebidas nutritivas y saludables.

2.2. Marco legal

➤ Constitución Política del Perú,

"Artículo 59. El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades."

- Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.
- Ley 30961, Ley que precisa diversos artículos de la ley 30198, ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.
- Resolución Ministerial N°000213-2024-PRODUCE, Declara de interés social la elaboración y el expendio de bebidas tradicionales elaboradas con plantas tradicionales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha.

IV. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no demanda gastos adicionales al erario nacional, por lo que no representa un incremento de recursos en el presupuesto público. Al respecto, es pertinente precisar que el aporte financiero estatal que se propone, bajo la modalidad de subvención, proviene de una pequeña parte de la tributación, relacionados con algunos productos naturales que se emplean como insumo en la actividad de los emolienteros y que tienen una demanda significativa en el mercado, la cual será variable y sujeta a estimaciones que efectuará y propondrá el Poder Ejecutivo. Cabe subrayar que la propuesta de asignar una subvención periódica a la CAJEP no implica la creación de tributo alguno sino o el establecimiento de alguna tasa o sobretasa especial, ella sólo implica una acción redistributiva que no afecta significativamente a la caja fiscal.

De otro lado, la propuesta legislativa es beneficiosa para los emprendedores dedicados al expendio de emolientes u otras infusiones y sus familias, pues *"De acuerdo a información proporcionada por la Federación Nacional de Emolienteros Generadores de Autoempleo Productivo (FENEGAP), detrás de la actividad económica del emolientero se encuentran 45,000 familias en todo el país, y según datos brindados por la Federación Nacional de Trabajadores Emolienteros del Perú (FENTEP), este sector está integrado por unos 70,000 trabajadores a nivel nacional"*³.

³ PRODUCE (Dirección General de Desarrollo Empresarial), Resolución Ministerial N°000213-2024-PRODUCE, que comprende el Informe N°00000022-2024-PRODUCE/DGDE-cpasachec.

Se trata de favorecer el desarrollo humano de quienes ejercen esta actividad económica y que no ha sido atendida de manera adecuada y que en la actualidad se desenvuelve de manera precaria, por lo que a partir de la expedición de esta iniciativa legislativa podrá estimularse el desarrollo de un segmento económico que tiene mucho potencial para su crecimiento, además de permitir que se den pasos para la adecuada promoción del desarrollo humano entre sus integrantes, aportando a la reducción de la pobreza.

Público objetivo	Costo	Beneficio
Emolienteros	Acción redistributiva no afecta a la caja fiscal.	- Mejora de la calidad de vida de los trabajadores de este sector y de sus familiares. - Reducción de la brecha de desigualdad. - Ampliación de las ventanas de oportunidades para el desarrollo empresarial
Consumidores	Ninguno	- Mejora de la calidad del producto a consumir. - Menor precio del expendio de estas bebidas.
Municipalidad	Ninguno	- Mayor formalidad - Mejora en la relación de Municipalidad – Trabajador emolientero.
Sociedad	Ninguno	Reducción de la pobreza

Fuente: Elaboración propia.

Consideramos que la presente iniciativa traerá grandes beneficios no solo para los trabajadores emolienteros, sino que, a su vez, contribuirá a la reducción de las brechas de desigualdad y a la reducción de la pobreza en nuestro país para garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene ninguna disposición constitucional u otra norma del ordenamiento jurídico vigente; por el contrario, su aprobación tendrá un efecto positivo sobre el desarrollo del sector producción al mejorar las oportunidades de desarrollo personal y familiar a quienes laboran en una actividad social, comercial, económica, turística y gastronómica relevante.

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa guarda relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

VI.1. **La Política de Estado N° 10**, referida a la **Reducción de la pobreza**, en la que se establece el compromiso de *"dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas (...).*

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado:(...)

(a) promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo."

VI.2 **La Política de Estado N° 14** del Acuerdo Nacional, referida al **Acceso al empleo pleno, digno y productivo**, proponiendo para alcanzar ello, que el Estado:

"(d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores. (...).

(f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (...)"

Por otra parte, la propuesta se relaciona con lo previsto en la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, en lo referido al Objetivo III, Competitividad en el país, tema 71: Medidas para promover la formalización de las MYPES y la mediana empresa; y, tema 72: Medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico